

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, martes 17 de mayo de 1949

Nº 108

1er. semestre

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 12

Mayo 12 de 1949.

Señores Jueces y Alcaldes de la República:

Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, y a pedimento del Jefe General de la Oficina de Contabilidad Mecanizada, ruego a usted que a partir de esta fecha las comunicaciones de embargos que ustedes practiquen las hagan directamente a la Tesorería Nacional, con una copia para la referida Oficina de Contabilidad Mecanizada.

De ustedes muy atentamente,

F. CALDERON C.  
Secretario de la Corte

3 v. 2.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

A German Hidalgo Esquivel, de diecinueve años de edad, soltero, tapicero, cerrajero y peón, vecino de Barrio Keith, se le hace saber: que en el expediente establecido por él contra la Compañía Bananera de Costa Rica, por riesgo profesional, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Se ponen las manifestaciones del señor Raymond Raphael Gronbald Kankalo, en su carácter de apoderado generalísimo de la Compañía Bananera de Costa Rica, personería que él comprueba con la certificación visible al folio ocho, manifestaciones consignadas en escrito de seis de los corrientes, en conocimiento tanto de la parte actora como del Instituto Nacional de Seguros, por el término de tres días, a efecto de que puedan manifestar dentro de ese mismo lapso lo que estimen del caso conforme a derecho. Sobre los documentos venidos a estos autos, de folios seis y siete, se oye a las partes y a la referida Institución, por el mismo término."—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, 10 de mayo de 1949.—El Notificador, Marco Aurelio Odio.—3 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Clemencia Vargas V. de Jiménez, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace, será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Napoleón Madrigal C., para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Ezequías Rodríguez Brenes, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y em-

plaza a Carlos Luis Odio Durán, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Francisco Oviedo Guerrero, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Secretario.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Carlos Alberto Elizondo, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a José Eliseo Valverde García, para que dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación de este edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Antonio Vargas Montero, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Víctor Hugo Cubillo, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Guillermo Romero Alonso, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Secretario.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Jorge Salazar Molina, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 11 de mayo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

## Tribunal de Sanciones Inmediatas

Al reo ausente Rodrigo Sánchez León, se le hace saber: que en la causa que se dirá, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio contra Rodrigo Sánchez León, de calidades ignoradas por ser ausente, por el delito de homicidio cometido en perjuicio de Angélica Baltodano Peralta, quien fué como de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario; han intervenido como partes, únicamente el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando... Considerando... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos 24 y 188 del Código Penal; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara al procesado Rodrigo Sánchez León, de calidades desconocidas por ser ausente, autor responsable del delito de homicidio sin especiales circunstancias cometido en perjuicio de Angélica Baltodano Peralta y se le condena por este hecho a sufrir una pena de ocho años de prisión, que serán descontados en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tenga sufrida. Queda condenado además, a las accesorias definidas en los artículos 68 y 73 del Código Penal, a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales del juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes y dirijase el oficio de estilo al Registro Electoral. Siendo ausente el procesado Sánchez León, hágase dicha notificación por medio de edictos que serán publicados en el Boletín Judicial.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—F. Carballo.—Francisco Jiménez R.—Antonio Retana C.—L. Loria R., Srio."—Tribunal de Sanciones Inmediatas.—San José, 11 de mayo de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 2.

A Gonzalo Valverde Garbanzo y Orlando Morúa, de segundo apellido ignorado y ambos de calidades desconocidas por ser ausentes, se les hace saber: que en sumaria Nº 71 que instruye este Tribunal, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las catorce horas del nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por denuncia del ofendido, contra Gonzalo Valverde Garbanzo y Orlando Morúa, de segundo apellido ignorado y ambos de calidades desconocidas por ser ausentes... por la falta de lesiones leves cometido en perjuicio de Rodrigo Escalante Herrera, de veinticinco años de edad, casado, Capitán del Ejército de Liberación Nacional y vecino de Cinco Esquinas de Tibás; ha intervenido como parte... únicamente el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: 1º... 2º... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos 62 del Código de Policía; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara a los procesados Gonzalo Valverde Garbanzo, Orlando Morúa, de segundo apellido ignorado y ambos de calidades desconocidas por ser ausentes... autores responsables de la falta de lesiones leves, cometida en perjuicio de Rodrigo Escalante Herrera, de calidades conocidas, y se les condena por este hecho a sufrir una pena de noventa días de arresto cada uno, que será descontada



en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tengan sufrida, o a pagar un multa de ciento ochenta colones, que cada uno de los procesados deberá depositar en favor de la Junta de Educación de esta ciudad. Quedarán condenados además, a las accesorias, definidas en el artículo 52 del Código de Policía a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su falta y las costas procesales del juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes por medio de edictos, inscribáse en el Registro Judicial de Delinquentes.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—Antonio Retana C.—Francisco Jiménez R.—J. F. Carballo Q.—L. Loria R., Srío.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 12 de mayo de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 2.

Se cita y emplaza a los indiciados Modesto Soto, conocido como Generaj Soto, y a Plinio Salas, cuyos segundos apellidos, calidades y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días se presenten a este despacho del Tribunal de Sanciones Inmediatas, a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos en sumaria que contra ellos y otros se sigue por el delito de hurto en perjuicio de Rafael María Palma Paniagua; bajo los apercibimientos de que si no comparecieren, serán declarados rebeldes, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza si ello procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 11 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srío.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Hernán Sánchez Sánchez, cuyas calidades y actual domicilio se ignoran, para que comparezca a este Tribunal a rendir su indagatoria y confesión con cargos en causa N° 479 que se tramita en este despacho por el delito de robo contra él y otros, en perjuicio de Antonio Márquez Amador y otros, y se le hace saber que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación si tal trámite fuere procedente y la causa se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 12 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srío.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Rafael Angel Amador Mora, de quien se ignoran sus demás calidades y actual paradero, para que personalmente comparezca en este despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria en sumaria N° 29 por delitos electorales y lesiones que contra él y otros se instruye en perjuicio de la vindicta pública, Enrique Céspedes Ibarra y otros, bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, será declarado rebelde, su omisión se tomará como un indicio grave en su contra, perdiendo además, el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención. (Artículos 536, incisos 1° y 537 del Código de Procedimientos Penales).—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 11 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Luis Portugués (a) "Charol", cuyo segundo apellido, demás calidades y actual paradero se ignoran, para que personalmente comparezca en este despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria y confesión con cargos en sumaria N° 436 por lesiones graves que contra él y otros se instruye en perjuicio de Héctor Castro Murillo, bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, será declarado rebelde, su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra, perdiendo además, el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención. (Artículos 536, incisos 1° y 537 del Código de Procedimientos Penales).—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 10 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srío.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza a los testigos ex-Coronel Rafael Enrique Alvarado, y ex-militares Luis Figueroa, Enrique Zúñiga, Carlos Mondragón, Carlos Manuel Zamora Castillo y Luis Arroyo Valverde, para que dentro de dicho término comparezcan en este despacho a declarar en causa N° 436 por lesiones graves que contra Luis Alfredo Ruiz Estrada y otros, se instruye en perjuicio de Héctor Castro Murillo, apercibidos de que si no comparecieren, se les sancionará conforme a la ley.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 10 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 2.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Remates

A las trece horas y media del ocho del entrante junio, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, a los folios trescientos treinta y cinco y siguientes del tomo mil ciento ochenta y dos, número noventa y cinco mil quinientos treinta y cuatro, asientos uno, cuatro y siete, que es terreno inculto con una casa de madera, techada con zinc, de ocho metros, treinta y seis centímetros de frente por dieciséis metros, setenta y dos centímetros de fondo, situado en el Rincón de Cubillos, distrito segundo, cantón primero de la provincia de San José. Linderos: Norte, avenida séptima entre calles dieciocho y veinte, con un frente a ella de ocho metros, treinta y seis centímetros; Sur, de Mario Fernández y Ricardo Sedó; Este, de Arturo Arias Jiménez; y Oeste, de Víctor Manuel Piedra. Mide el terreno ciento setenta y nueve metros, cincuenta y un decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a Víctor Manuel Ortiz Quirós, mayor, casado, empleado municipal y vecino de la ciudad de San José, y se remata libre de gravámenes por haberse ordenado así en ejecución hipotecaria seguida por Pedro Campos Chacón, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, contra el citado Ortiz Quirós, con la base de veinte mil colones.—Juzgado Civil, Heredia, 11 de mayo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—3 v. 1.—C 34.50.—N° 9221.

A las diez horas del cuatro de junio próximo entrante, en la puerta exterior principal del edificio que ocupa esta Alcaldía, remataré en el mejor postor y por la base de seiscientos colones, la finca número cuatro mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, al tomo ochenta y tres, folio ciento sesenta y seis, asiento cinco, que es terreno inculto, situado en la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linda: Norte, Pedro Alfaro y Francisco Alpizar; Sur, de Lucas Salazar; Este, calle en medio, de María Salazar; y Oeste, casa y solar de Brígida Araya. Mide once metros, setecientos cuatro milímetros de frente por treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros poco más o menos. La finca antes descrita pertenece a César Aguilar Soto, mayor, casado, comerciante y agricultor, de este vecindario, pero con relación a la misma aparece una anotación en el Registro que apunta los siguientes gravámenes: Condiciones: la presente finca no podrá ser vendida ni gravada, ni enajenada en forma alguna por un período de cuarenta años, a partir de la fecha de la escritura, ni podrá ser perseguida por deudas del donatario. Al margen de dicho asiento aparece anotado el documento presentado al Registro bajo el asiento cuatro mil doscientos dieciocho, del tomo ciento noventa y tres del Diario, aún sin inscribir, y que se refiere a las siguientes operaciones: César Aguilar Soto vende a José Alpizar Quesada, y éste hipoteca a don Jorge Jaikel Gazel, ante Omar Quesada Alvarado, Notario de Alajuela, a las dieciséis horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. La finca descrita anteriormente se remata con los gravámenes apuntados y por la base indicada, por haber sido ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario establecido por Guillermo Fernández Cruz, mayor, soltero, Bachiller en Leyes y de este vecindario, como apoderado del Concejo Municipal de esta ciudad, contra el expresado César Aguilar Soto, de calidades consignadas.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 11 de mayo de 1949.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srío.—3 v. 3.—C 51.75.—N° 9167.

A las quince horas del primero de junio entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan las oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de diez mil ciento setenta y cuatro colones, cincuenta céntimos, el siguiente bien: la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, folios quinientos ocho, quinientos ochenta y cinco y quinientos noventa y siete, tomo mil dieciocho, número setenta y tres mil ochocientos noventa y cinco, asientos cinco, ocho y nueve, que es terreno en parte de café, caña de azúcar, potrero y el resto de agricultura, sito en Concepción, distrito segundo del cantón de Naranjo, sexto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, carretera nacional; Sur, calle en medio, lote vendido a Rufina Chinchilla Sibaja y propiedad de Matilde Herrera Murillo y Joafl Herrera Solís; Este, de Nautilio González y José Fonseca; y Oeste, de Berta Murillo, Gustavo Guzmán y Helí Herrera, quebrada en medio de los tres. Mide nueve hectáreas, mil ochocientos setenta y nueve metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo

establecido por Manuel Lachner Chacón, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, contra Manuel Vargas Arce, mayor, agricultor y vecino de Concepción de Naranjo. Sobre la relacionada finca pesa una hipoteca de primer grado a favor del Banco Nacional de Costa Rica, por la suma de ocho mil cuatrocientos colones.—Alcaldía Primera Civil, San José, 9 de mayo de 1949.—Ricardo Mora A.—Edgar Marín B., Srío.—3 v. 3.—C 39.15.—N° 9188.

A las diez horas y quince minutos del próximo once de junio, remataré libre de gravámenes, por la base de cuatro mil ochocientos colones, en el mejor postor, los bienes siguientes: dos yuntas de bueyes; una yunta bayos, cuernos alzados, mozores, de unos cuatro años; otra con uno barroso, cuernos al tiro, el otro zardo, también cuernos al tiro, ambos como de siete años; una vaca negra, cuernos gachos, de unos siete años; una vaca hosca, cuernos al tiro, de unos siete años; una vaca barrosa, cuernos rosquillas, de unos cinco años; una vaca zarda, cuernos rosquillas, de unos cuatro años; dos terneras como de dos años y dos terneros como de año y medio; un caballo chele, pasitrotero, como de cinco años. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo prendario de Clarencio Barth Vargas contra Humberto Alvarado Segura, abogado y agricultor, respectivamente, mayores, casados, de este vecindario y de Escazú, por su orden. Juzgado Primero Civil, San José, 5 de mayo de 1949. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 3.—C 24.90.—N° 9183.

A las diez horas del primero de junio próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré, libre de gravámenes, una estantería de pulpería con una urna grande, dos mostradores, dos romanas con sus pesas, una nevera de madera, varios rollos de papel higiénico, diferentes productos enlatados, y abarrotes en general propios de pulpería, todos debidamente detallados en el acta de embargo e informe pericial respectivos, que se encuentran en la pulpería La Gaviota, en esta ciudad. Sirve de base para el remate la suma de setecientos seis colones, cuarenta y cinco céntimos. Se efectúa la subasta en ejecutivo de Mario Sierra Cantillo, comerciante, contra Antonio Jiménez León, comerciante, y Betty Vargas Giró, de oficios domésticos, todos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil.—San José, 11 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 2.—C 22.50.—N° 9207.

A las quince horas del quince de junio próximo entrante y con base de cien colones hectárea, se rematará en el mejor postor, quince hectáreas de un lote de terreno plano en parte y quebrado en otra, situado en Nambí de Nicoya, que es parte de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Guanacaste, tomo ochocientos treinta y cuatro, folio setenta y dos, finca cinco mil ciento diecinueve, asiento uno. Con estos linderos: Norte, cerro del Coyolar; Sur, camino real a Santa Cruz; Este, finca de Guillermo Matarrita, quebrada del Bejuco de Hierro en medio; y Oeste, camino público a Santa Cruz, con baldíos en medio; y se rematan para sufragar gastos en sucesión de Mercedes Baltodano Brenes.—Juzgado Civil y Penal de Trabajo, Santa Cruz, Guanacaste 9 de mayo de 1949.—Adán Saborío.—Elihud Jiménez M., Srío.—3 v. 2.—C 22.05.—N° 9208.

### Títulos Supletorios

María Julia Salazar Baldioceda, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Liberia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca urbana que se describe así: solar con dos casas en él ubicadas, situadas en el centro de esta ciudad, Liberia, distrito primero del cantón del mismo nombre, primero de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, Francisco Gutiérrez Santana; Sur, calle en medio, Eduardo Arata Ruiz y Baltasar Baldioceda Muñoz; Este, María Julia Salazar Baldioceda; y Oeste, calle en medio, Constantino Ocampo Ocampo; mide mil ciento cinco metros cuadrados. Está libre de gravámenes, y la hubo por compra que hiciera a don Constantino Ocampo Ocampo, y estima su valor en mil colones, habiéndola poseído quieta, pública, pacíficamente y sin interrupción durante el período decenal sumado a la posesión de su tramitante. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil y Penal, Liberia, Gte., 6 de mayo de 1949.—Armando Balma M.—Alfonso Dobles, Srío.—3 v. 3.—C 28.90.—N° 9184.

José Montero Cascante, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Canjel, con cédula de identidad



número treinta mil ochocientos seis, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad el siguiente inmueble: terreno de pastos, con tres ranchos pajizos en él ubicados, situado en Canjel, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Puntarenas; mide veintiséis hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, con un frente al camino de Corozal de diez metros, y lindante: Norte, propiedad de Luis Ugalde Paniagua; Sur, ídem de Joaquín Castillo Rodríguez; Este, Luis Ugalde Paniagua y Pedro Rosales Reyes; y Oeste, en parte camino en medio, con Luis Ugalde Paniagua y sin camino en medio, con Joaquín Castillo Rodríguez, con y sin río "La Balsa" en medio. El terreno lo adquirió por compra a Luis Ugalde Paniagua, en el año mil novecientos treinta y cuatro, poseyéndolo desde entonces continuamente. No tiene gravámenes ni cargas reales, y lo estima en un mil quinientos colones. La posesión consiste en la hechura de repastos, mantenimiento y el buen estado de los mismos, construcción de las cercas y ranchos pajizos. Se concede el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta información, para que lo hagan valer ante este Juzgado.—Juzgado Civil, Puntarenas, 9 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—3 v. 3.—C 33.60.—Nº 9177.

*María Cristina Murillo Artavia*, mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Guápiles de Pococi de Limón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre la finca que posee como dueña, quieta, pública y pacíficamente, descrita así: lote de terreno de veinte hectáreas, aproximadamente, de las cuales hay de repasto encharrado como cinco; como diez de terreno con frutales y para cultivos anuales; y resto de rastrojos. Está situado en el punto llamado La Suerte de Guápiles de Pococi, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Limón; y linda: al Norte, posesión de Félix Cranford Barnett; Sur, ídem de Manuel Matamoros Buckan; Este, de Leonidas Delgado Méndez; y Oeste, del citado Matamoros. Sobre ese terreno que está deslindado por mojones, cercas y carriles no pesan cargas reales ni hay condueños. Adquirió esa finca desde enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por compra a Félix Cranford Barnett, quien a su vez la obtuvo de Juan Félix Delgado Méndez, desde mil novecientos cuarenta y tres, posesiones que han sido por más de diez años. La estima en quinientos colones. Esta información no tiende a evadir la tramitación de ningún juicio sucesorio. Llámase a los que pudieren tener algún derecho en el inmueble y citase a los colindantes para que se apersonen en el término de treinta días a partir de la primera publicación del edicto.—Juzgado Civil, Limón, 30 de abril de 1949. Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—3 v. 2.—C 35.80.—Nº 9210.

*Francisco Morales Ugalde*, mayor, casado, agricultor, vecino de Tambor de Puntarenas; promueve información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno de potreros naturales y rastrojos, situado en Tambor, distrito quinto, cantón central de la provincia de Puntarenas, constante de noventa y nueve hectáreas, siete mil trescientos metros cuadrados. Lindante: Norte, Tobías Porras Pineda y Miguel Blanco Morales; Sur, Marcial Blanco Villalobos y Amado Salazar Salazar; Este, de Miguel Blanco Villalobos; y Oeste, Luis Porras Porras. Tiene más de quince años de poseerlo y lo hubo por compra al señor Teodoro Salamanca Salamanca. No tiene gravámenes ni cargas reales y lo estima en seiscientos colones. Hace consistir la posesión en la explotación de terrenos con siembras, cuidado de carriles y cercas, explotación de los potreros con la cría de ganado, teniendo veintisiete reses que hubo por compra y el resto por crías, y tres caballos. Hay en ella cuatro ranchos pajizos. Se concede el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta información, para que lo hagan valer ante este Juzgado. Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Pro srio.—3 v. 2.—C 30.90.—Nº 9200.

*Aldérico Gutiérrez Gutiérrez*, mayor, soltero, agricultor, vecino de Tambor de Puntarenas; promueve información posesoria para inscribir en el Registro Público, el inmueble que se describe así: terreno de rastrojo, potreros y repastos, con un rancho pajizo en él ubicado, constante el terreno de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cinco metros cuadrados, situado en Tambor de Puntarenas, distrito quinto, cantón central. Lindante: Norte, Francisco González Castro, Silvio Oreamuno Oreamuno; Sur, Eugenio Montoya Montoya, Tito Luna Pérez y Angel Castrillo Castrillo; Este, Antonio Siles Siles; y Oeste, Tomás González González. Tie-

ne dieciséis años de poseerlo y lo hubo por compra a Angel Castrillo Castrillo. No tiene gravámenes, y lo estima en seiscientos colones. Hace consistir la posesión en la explotación de potreros, cuidado de cercas, siembras de granos en los rastrojos y cría de ganado y pastan setenta y cinco reses y cinco bestias caballar. Se concede el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta información, para que lo hagan valer ante este Juzgado.—Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Pro secretario.—3 v. 2.—C 29.40.—Nº 9201.

*María Sequeira Moncada*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Tambor de Puntarenas, promueve información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, un terreno de potrero y parte de cocales y árboles frutales, sito en Pochote de Tambor, distrito quinto, cantón primero de Puntarenas, que mide: treinta y una hectáreas, tres mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados. Lindante: Norte, Este y Oeste, en parte posesión de Alberto Zeledón Taucht y Sur, y una pequeña parte al Oeste, con milla marítima. Está libre de gravámenes; lo obtuvo por herencia de su señora madre, María Moncada Zúñiga. Existe en dicho terreno una casa de nueve metros de frente por seis metros de fondo, de madera de cuadro y techo de madera; en él pastan diez reses, y lo estima en novecientos colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho, dentro de dicho término.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 25 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 27.30.—Nº 9202.

*Daniel Daynett Green*, mayor de edad, casado una vez, agricultor, jamaicano, con más de veinte años de residencia en el país, vecino de Cahuita de Limón, solicita información posesoria según ley Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir en su nombre, el lote de terreno que posee hace más de quince años, como dueño, en la milla marítima denunciante, situado en Tuba Creek de Penuhert, distrito y cantón primeros de la provincia de Limón. Mide seis hectáreas, cinco mil quinientos setenta metros cuadrados, cincuenta y dos centímetros cuadrados; está cultivado como cinco hectáreas con cacao que sembró personalmente y está en producción y el resto son abandonos. Lindante: Noreste, con terreno de Alfonso Moore; Noroeste, con terreno de Green Field Smith; Sureste, con milla marítima denunciante; y Suroeste, con terreno de Alfred James Bennett. No tiene cargas reales ni construcciones del Estado. Vale aproximadamente dos mil colones. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble. Citase a los colindantes Alfonso Moore Greenfield Smith y Alfred James Bennett, vecinos de Tuba Creek, y al señor Procurador Fiscal de lo Civil, por ser colindante el Estado, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación del edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 6 de mayo de 1949.—Alberto Calvo Q. Pablo Arrieta R., Srio.—3 v. 1.

El señor *Cristóbal Sánchez Hernández*, mayor, soltero, chofer, vecino de Santiago de San Rafael, promueve información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca de que es dueño, que es un terreno de platanal y potrero con una casa en él ubicada, sitos en Santiago de San Rafael, distrito tercero, cantón quinto de Heredia; que mide tres mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados; y linda con las siguientes propiedades: Norte y Oeste, de Arturo Badilla Hickey; Sur, de Isidoro Chaves; Este, calle pública, con un frente a ella de cuarenta y nueve metros, treinta centímetros. El usufructo de por vida de esa finca corresponde a Juana Valerio Sánchez, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina de Santiago de San Rafael. Tal inmueble se ha poseído por más de diez años, en las condiciones requeridas para prescribir, por la usufructuaria, quien ha sembrado el platanal y ha tenido animales pastando en el potrero y construyó la casa. Vale aproximadamente seis mil colones. Citase a todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que dentro de treinta días se apersonen a legalizar sus derechos.—Juzgado Civil, Heredia, 12 de mayo de 1949. Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 1.—C 29.40.—Nº 9222.

### Convocatorias

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de *Carlota Herrera Braun*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, a una junta que se verificará en este despa-

cho a las dieciséis horas del primero de junio próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 12 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9217.

Se convoca a los interesados y herederos en la mortual de *Isaias Fallas Sandí*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Desamparados, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del veinticinco de mayo corriente, para conocer de la solicitud del albacea para vender unos camiones de la sucesión.—Juzgado Segundo Civil, San José, 11 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9232.

### Citaciones

Por segunda vez citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Rosendo López Aguilar*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Cervantes, para que se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos a partir de la primera publicación de este edicto, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El primer edicto fué publicado el primero de abril último.—Alcaldía de Alvarado, Pacayas, 7 de mayo de 1949. R. Peralta.—M. Solano, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9220.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los interesados y herederos en la sucesión de *Francisco Herrera Araya*, quien fué mayor, casado en sus únicas nupcias, agricultor y vecino de Escazú, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo pena de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hacen. El primer edicto salió publicado en el "Boletín Judicial" Nº 94 del treinta de abril próximo pasado.—Juzgado Primero Civil, San José, 13 de mayo de 1949.—Carlos Alvarado S.—Edgar Guier, Srio, 1 vez.—C 5.00.—Nº 9226.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortual de *Hernán Solórzano Hernández*, quien fué mayor, soltero, profesional en Derecho y vecino de esta ciudad, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en ese término a reclamarla. Juzgado Civil, Alajuela, 23 de abril de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9227.

Por segunda vez se cita y emplaza a herederos e interesados en la mortuoria de *Rosendo Cascante o Cascante Trejos*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses comparezcan en este despacho a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no comparecieron. El albacea provisional aceptó el cargo. Se convoca a los mismos a una junta que tendrá verificativo en este despacho a las catorce horas del treinta y uno de los corrientes, a fin de que conozcan de la petición de la albacea para la venta de los bienes sucesorios.—Alcaldía de San Rafael, Heredia, 10 de mayo de 1949.—R. Jiménez M.—M. Vargas A., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9225.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Erolida Quirós Jiménez*, quien fué mayor, viuda de su único matrimonio, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 28 de abril último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 v. C 5.00.—Nº 9224.

### Aviso

A solicitud del señor Representante del Patronato Nacional de la Infancia, Mario Barrantes Sáenz, mayor, casado, abogado, de San José, se han depositado provisionalmente los menores *María Teresa, María de los Angeles y Virginia del Carmen*, todos *Madris Pérez*, en su abuela paterna *Carolina Sánchez Madris viuda de Madris*, mayor, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, se cita a todas las personas interesadas en dicho depósito, para que dentro del término de treinta días se apersonen en reclamación de sus derechos.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 10 de mayo de 1949.—Leovigildo Morales R. A. Sáenz Z., Srio.—3 v. 1.



**Edictos en lo Criminal**

Al reo ausente Mauricio Chaves Mora, se hace saber: que en la causa que en esta Alcaldía se le sigue por daños en perjuicio de Asunción Jiménez Cerdas, se ha dictado la resolución que dice: "Alcaldía de La Cruz, Guanacaste, a las quince horas del nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Apareciendo que el señor Vicente Cid López, defensor del reo Mauricio Chaves Mora, ha dejado el país, fijando su residencia en la República de Nicaragua, quedando así sin defensa, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial", prevengase a dicho reo Chaves Mora, haga nuevo nombramiento de defensor dentro de tercero día, advirtiéndole que si no lo hace, le será nombrado de oficio. M. Eduardo Vargas L.—Benjamín J. Fernández, Srio."—Alcaldía de La Cruz, Gte., 9 de mayo de 1949.—M. Eduardo Vargas L.—Benjamín J. Fernández, Srio.—2 v. 1.

Con siete días de término, cito y emplazo a Francisco Benavides Murillo, patrono número 149 P., de calidades y vecindario desconocidos, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este despacho a rendir declaración indagatoria en diligencias que se instruyen en su contra por infracción a la Ley de Seguro Social, advertido de que si no lo hace, se hará acreedor a las consecuencias de ley.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 10 de mayo de 1949.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgadillo, Srio.—2 v. 1.

Con siete días de término, cito y emplazo a Francisca Quesada Jiménez, patrono N° 229 P., de calidades y vecindario desconocidos, pero que últimamente fué vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este despacho a rendir declaración indagatoria en diligencias que se instruyen en su contra por infracción a la Ley de Seguro Social, advertida de que si así no lo hace, se hará acreedora a las consecuencias de ley.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 10 de mayo de 1949.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgadillo, Srio.—2 v. 1.

Con siete días de término cito, llamo y emplazo a Juan Vega Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante, quien desempeñó en Puntarenas el cargo de Comandante de Plaza y Primero de Policía, y antes fué Comandante del Penal de San Lucas, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la sumaria número cuarenta, que se instruye por acusación del señor Luis París Franceschi, por el delito de prisión arbitraria cometido en perjuicio del acusador. El citado es de complexión robusta, de regular estatura, de color blanco. De no presentarse en el término señalado, será declarado rebelde y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando la excarcelación fuere procedente.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 11 de mayo de 1949. A. Bóza Mc. Kellar.—Claudio Miranda, Prosrío.—2 v. 1.

Con siete días de término cito, llamo y emplazo al señor Fermín Carranza, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, aunque dijo ser vecino de Tacares de Grecia, para que comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración ad-inquirendum en la sumaria número cuarenta y uno, que se instruye contra Luis Carlos Coen Marengo, por el delito de hurto en daño del referido Carranza.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 11 de mayo de 1949.—A. Bóza Mc. Kellar.—Claudio Miranda, Prosrío.—2 v. 1.

Al reo Jaime Vega Segura de calidades y paradero ignorado, vecino que fué últimamente de Birri de este cantón, se le hace saber: que en la causa por hurto seguida en su contra y en daño de Alberto Hernández Murillo, se encuentra el auto que dice: "Alcaldía de Santa Bárbara, provincia de Heredia, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo comparecido el reo a someterse a juicio como se le previno, declárasele rebelde y sigase adelante la causa sin su intervención. Se le nombra defensor de oficio al señor Balbino Sánchez Alfaro, quien comparecerá dentro de veinticuatro horas a aceptar y jurar el cargo, en razón de no existir aquí profesionales con oficina abierta. Notifíquesele este auto al

reo, insertando la cédula en el "Boletín Judicial".—B. Montero C.—A. Ugalde, Srio."—Alcaldía de Santa Bárbara, Heredia, mayo de 1949.—El Notificador, A. Ugalde.—2 v. 1.

A José Carlos Umaña González, cuyo paradero se ignora, se le hace saber: que en la causa por estafa seguida en su contra y en perjuicio de quien se dirá, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía de Atenas, a las quince horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente causa ha sido instruida por acusación de Rafael Ramírez Alvarado, de setenta años de edad, casado, agricultor, vecino de San Isidro de este cantón, por estafa en su perjuicio, contra José Carlos Umaña González, de cuarenta y un años de edad, casado, artesano, vecino de Orotina. Figuran como partes además del acusador, el reo, su defensor Walter Ross Coronado, mayor de edad, casado, abogado, vecino de la ciudad de San José y el señor Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, leyes citadas y artículos 1º, 3º, 21, 73, 120 del Código Penal; 1º, 2º, 8º, 144, 155, 156, 157, 158, 166, 167; 180, 181, 421, 535, 543, 544, 673 a 683 del de Procedimientos Penales, se declara a José Carlos Umaña González, autor responsable del delito de estafa en perjuicio de Rafael Ramírez Alvarado, y se le condena a sufrir la pena de nueve meses de prisión descontables en el establecimiento que designen los reglamentos, sin abono de detención preventiva por no haberle sufrido; a suspensión de todo empleo, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos, y la del derecho de votar en elecciones populares, durante el cumplimiento de la pena principal; a reparar, restituir el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible y al pago de las costas personales y procesales del juicio. Notifíquese esta sentencia al reo por edictos y si no fuere apelada, consúltese con el Superior.—Rob. Alfaro U.—L. Vargas G., Srio."—Alcaldía de Atenas, Alajuela, 10 de mayo de 1949.—Rob. Alfaro U.—L. Vargas G., Srio.—2 v. 1.

**Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón**

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarría	Homicidio	Veintiséis Millas, Limón	Ignorada	15 años de prisión
Norman L'indo	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixaola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cía. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Encr?	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquilino Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	Cía. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Abraham Prado Martínez	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
Eugenio Almanza	Lorenzo Serrano González	—	Sixaola	—	15 años de presidio temporal
John Gilroy	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
John Carr	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Rafel o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel González	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Juan Sandoval	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández a. ap.	Víctor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Amano Amós Simpson	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Eusebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	James Frazer	—	Bb <sup>a</sup> Río Bananc	Holanda	12 años de presidio
Aolphus Patterson o Richards	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Stephen Gutherie	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Belisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Cecil Reid Clarke	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Lenemiah Stewart Lindsay	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Daniel Booden Pincock	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	2 — 1 — 1 —
Carlos Rose Richard	Compañía Bananera de C. R.	Estafa	Siquirres	—	3 años de prisión
Odilia Valerín Acevedo	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año de prisión
Fernando Jiménez Jiménez	Prespont Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	4 años de prisión
George Warren Collings	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	6 meses de prisión
Timothy Johnson	William Heny	Lesiones	28 Millas	—	2 años de prisión
Enrique Alterna	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	8 años, 9 meses de prisión
Thomas Sinclair	Pastora Aguilar Mata	Lesiones	Limón	—	6 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Hech Lewis y Co.	Estafa	San Carlos	—	2 años de prisión
Pedro Curtis Robledo	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones prov.	«El Toro»	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Isaac Antonio Guido Guido	Rodolfo Orozco Molina	Lesiones	Manila	Nicaragua	1 año de prisión
Ernest Withune Davis	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	2 años de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	José Elías D'Azevedo	Robo	Limón	Ignorada	5 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragüense	6 años de prisión
Rowel Williams Williams	Gaspar Francis Fawell	—	—	Costarricense	5 años y tres meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Vindicta Pública	Quebrant. condena	Siquirres	Nicaragüense	6 meses
Hubert Williams Williams	Christian Powell Powell	Lesiones	Bananito	Jamaicano	3 años de prisión
Timoty Johnson Crakesham	Verónica Stone	Homicidio	Sixaola	—	15 años de prisión
Ernest Rifkogel López	Lucas Medrano Gómez	Hurto	Penshurt	Panameño	2 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 10 de mayo de 1949.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 2.